

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
PROVINCIA DE BADAJOZ**

**PLENO MUNICIPAL**

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **veintisiete de Junio de dos mil catorce**.

Sres. Asistentes

**ALCALDE**

D. Pedro Acedo Penco

**CONCEJALES**

Dña. Raquel Bravo Indiano  
D. Fernando Molina Alen  
D. Miguel Valdés Marín  
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo  
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno  
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros  
D. Francisco Miranda Moreno  
D. Damián Daniel Serrano Dillana  
Dña. Leonor Nogales de Basarrate  
Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego  
D. Francisco Robustillo Robustillo  
D. Juan Carlos Perdigón González  
D. Roberto Olivera Lunar  
D. Andrés Gavira Ramos  
Dña. María Luisa Tena Hidalgo  
D. Luis Cristino Valiente López  
Dña. María Claudia Cortés Rodríguez  
D. Antonio Sánchez Barcia  
D. Francisco Javier Mateos Sánchez  
Dña. Guadalupe Fernández Rodríguez  
D. Álvaro Vázquez Pinheiro  
D. Antonio Vélez Sánchez

## **SECRETARIA GRAL DEL PLENO**

Dña. Mercedes Ayala Egea

## **INTERVENTOR GENERAL**

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintisiete de Junio de dos mil catorce, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Más arriba indicados, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Gordillo Vaquero y Yáñez Quirós.

Como cuestión previa, la Corporación rogó constase en Acta su pesar por el fallecimiento del padre de la Concejala Dña. Pilar Blanco Vadillo.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 13 horas, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, respectivamente, celebradas por el Pleno Municipal los días veintinueve de Mayo y dieciséis de Junio del presente año, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar las mismas.

### **PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-**

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veintinueve de Mayo hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los

Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

**PUNTO 3.- RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS AL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO DE MÉRIDA, ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS CAMINOS QUE SE DESESTIMAN Y ESTIMAN EN LAS ALEGACIONES, CON SUS CORRESPONDIENTES PLANOS.-**

Por el Sr. Concejal Delegado de Agricultura, D. Francisco Miranda Moreno, se da cuenta de los recursos potestativos de reposición presentados al Catálogo de Caminos Públicos Rurales, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, con fecha 31 de Octubre de 2013; así como de la propuesta de resolución efectuada por los técnicos municipales adscritos a dicha delegación, cuya copia íntegra se inserta como anexo al Acta. Los recurrentes y los motivos de la Resolución que se propone al Pleno en dicho informe son los que a continuación se detallan:

\* D. Federico Chacón Zancada y Dña. Milagros Calderón Acero, interponen recurso de reposición ante el Pleno Municipal, al que se informa por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“Conclusión del estudio de los caminos n° 307 y 308*

*Se trata de caminos históricos y se han conservado hasta la actualidad, como puede comprobarse en la cartografía consultada. Ambos son coincidentes con la cartografía indicada con lo que nos indica que a través de los años estos caminos han estado presentes y se enlazan con los caminos de los términos colindantes.*

*Por lo que se desestima el Recurso de Reposición y se siguen manteniendo que los caminos 307 y 308 son caminos históricos como se puede comprobar en toda la cartografía consultada.”*

\* Don Domingo José Hidalgo Rodríguez, en representación de la Mercantil Proserpina, S.L., interponen recurso de reposición ante el Pleno Municipal, al que se informa por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“Conclusión al camino n° 352, se trata de un camino histórico y se ha conservado hasta la actualidad, como puede comprobarse en la cartografía consultada. Además de su carácter de divisoria de polígonos catastrales, nos confirma que para catastro se trata indudablemente de un camino público y que esta característica la ha conservado a lo largo del tiempo.*

*Por lo que se desestima el Recurso de Reposición y se sigue manteniendo que el camino*

*352 es un camino histórico según se puede comprobar en toda la cartografía consultada.”*

\* Don Fernando García de Blanes Contreras, en representación de las Talantosas, C.B., interponen recurso de reposición ante el Pleno Municipal, al que se informa por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“Estudiadas las alegaciones y documentación presentadas se observa que en los planos de planimetría histórica presentados por el informe pericial que dicho camino no existía como camino público. Se observa que no existe ningún camino que comunique el camino- carreta de Arroyo de Serván a Solana de los Barros con el camino de Alameda de Vargas. Es un camino de reciente creación cuya función es un camino privado para la explotación de la finca.*

*Que según acta notarial presentada en el cual el Guarda Jurado D. Antonio Indias Sánchez afirma que dicho camino nunca ha sido un camino público siendo utilizado de forma particular por los propietarios de las fincas. Que el camino público que pasaba junto al cortijo es el que actualmente forma la carretera de Arroyo a Aceuchal, carretera que construyó hace aproximadamente 43 años, pues antes era un camino de tierra de uso público para todos los arrendatarios de las fincas de la zona.*

*Vistas las alegaciones y la documentación presentadas sobre el camino con numeración 413, se da por estimado dicho Recurso Potestativo de Reposición ya que dicho camino es de uso para la entrada al cortijo para el uso de la explotación agrícola. No se encuentran referencias cartográficas suficientes para la catalogación del camino, ya que dicho camino se encuentra en el mismo polígono dividiendo parcelas no llegando a ningún indicio de ser un camino público.*

*Por lo que es un camino privado de acceso a la finca. Se elimina el camino 413 del catálogo de caminos del término municipal de Mérida.”*

\* Don Joaquín Gasset y de Pablo, interpone recurso de reposición ante el Pleno Municipal, al que se informa por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“Conclusión del Estudio de los caminos nº 317 y 318*

*Se trata de caminos históricos y se ha conservado hasta la actualidad, como puede comprobarse en la cartografía consultada. Ambos son coincidentes con la cartografía indicada que a través de los años estos caminos han estado presentes y se enlazan con caminos de los términos colindantes.*

*Por lo que se desestima el Recurso potestativo de Reposición y se siguen manteniendo los*

*caminos 317 y 318 son caminos históricos como se puede comprobar en toda la cartografía consultada.”*

\* Don Carlos Galván García, en representación de Cerro de la Picarza, S.L. interpone recurso de reposición ante el Pleno Municipal, al que se informa por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“Vistas las alegaciones y la documentación presentadas sobre el camino con numeración 354 se da por estimado dicho Recurso Potestativo de Reposición ya que dicho camino es de uso para la entrada al cortijo según se observa en los planos aportados. Por lo que se elimina del catálogo de caminos el camino n° 354.*

*Vistas las alegaciones y la documentación presentadas sobre el camino con numeración 355 y 356 estos caminos denominados Camino de Pacheco. Se trata de un camino histórico y se ha conservado hasta la actualidad, como puede comprobarse en la cartografía consultada. Además su carácter de divisoria de polígonos catastrales, nos confirma que para catastro se trata indudablemente de un camino público y que esta característica la ha conservado a lo largo del tiempo. Por lo que desestima las alegaciones presentadas.*

\* Don Agustín Gragera Fernández, presenta alegaciones al catálogo de caminos que se informan por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“Vistas las alegaciones y la documentación presentadas sobre el camino con numeración 183, se dan por estimadas dichas alegaciones ya que dicho camino es de uso particular de la finca. Se elimina del catálogo de Caminos del Término Municipal de Mérida. El camino con numeración 183 se elimina del catálogo de caminos.”*

\* Don Salvador Álvarez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calamonte, presenta recurso potestativo de reposición solicitando que se admita a trámite y se incluya en el catálogo de Caminos de Mérida el acceso perimetral a la finca del Ayuntamiento de Calamonte, situada en el Término Municipal de Mérida denominada los pocitos, en la parcela 140 del polígono 82.

No aporta ningún tipo de documentación, sólo escrito reclamando la inclusión del camino alrededor de la parcela 140, polígono 82.

*“Vistas las alegaciones presentadas sobre la inclusión del camino que rodea la finca con numeración catastral 06/083/82/140, se da por desestimado dicho Recurso Potestativo de*

*Reposición ya que dicho camino no es un camino público, por lo que se observa en los planos expuestos es un camino de acceso privado a la parcela que lo rodea.”*

\* Don Juan Gragera Facundo, presenta alegaciones al catálogo de caminos que se informan por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“Vistas las alegaciones y la documentación presentadas sobre los caminos con numeración 136 y 137 del catálogo de caminos, se da por estimado dicho Recurso Potestativo de Reposición ya que dichos caminos son de uso para la entrada al cortijo y no existe continuidad hacia otro término. Por lo que es un camino privado de acceso a la finca. Los caminos con numeración 136 y 137 se eliminan del catálogo de caminos del término de Mérida.”*

\* Dña. Margarita Macías Solano, interpone recurso de reposición ante el Pleno Municipal, al que se informa por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“ Vistas las alegaciones y la documentación presentadas sobre el camino con numeración 209, se da por estimado dicho Recurso Potestativo de Reposición ya que dicho camino es de uso para la entrada al cortijo y no existe continuidad hacia otro camino terminando en el propio cortijo, visto el certificado presentado por el Ayuntamiento de la Zarza. Por lo que es un camino privado de acceso a la finca. El camino con numeración 209 se elimina del catalogo de caminos del término municipal de Mérida. “*

\* Don Francisco de Borja Domeq Solís, como representante y administrador único de Vegahermosa, S.L., interpone recurso de reposición ante el Pleno Municipal, al que se informa por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“Conclusión del estudio del camino nº 219:*

*Se trata de un camino histórico y se ha conservado hasta la actualidad, como puede comprobarse en la cartografía consultada. Además, su carácter de divisoria de polígonos catastrales, nos confirma que para catastro se trata indudablemente de un camino público y que esta característica la ha conservado a lo largo del tiempo.*

*Por lo que se desestima el Recurso de Reposición y se sigue manteniendo que el camino 219 es un camino histórico según se puede comprobar en toda la cartografía consultada.*

\* Doña Manuela Gómez Rodríguez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GARVIGO GESTIÓN, S.L. interpone recurso de reposición ante el Pleno Municipal, al que se informa por parte de los técnicos municipales adscritos a la Delegación de Agricultura, concluyendo lo siguiente:

*“Conclusión del estudio del camino n° 362*

*Se trata de un camino histórico y se ha conservado hasta la actualidad, como puede comprobarse en la cartografía consultada. Nos confirma que para catastro se trata indudablemente de un camino público y que esta característica la ha conservado a lo largo del tiempo.*

*Por lo que se desestima el Recurso de Reposición y se sigue manteniendo que el camino 362 es un camino histórico según se puede comprobar en toda la cartografía consultada.*

A la vista de los estudios realizados y de la propuesta realizados por el Sr. Ingeniero de Montes Municipal, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

**Primero.-** Estimar los recursos presentados por los interesados que a continuación se relacionan, y por los motivos antes transcritos:

- \* Don Fernando García de Blanes Contreras, en representación de las Talantosas, C.B.,
- \* Don Carlos Galván García, en representación de Cerro de la Picarza, S.L.
- \* Don Agustín Gragera Fernández.
- \* Don Juan Gragera Facundo.
- \* Dña. Margarita Macías Solano.

**Segundo.-** Desestimar los recursos presentados por los interesados que a continuación se relacionan y por los motivos antes transcritos:

- \* D. Federico Chacón Zancada y Dña. Milagros Calderón Acero.
- \* Don Domingo José Hidalgo Rodríguez, en representación de la Mercantil Proserpina, S.L.
- \* Don Joaquín Gasset y de Pablo.
- \* Don Carlos Galván García, en representación de Cerro de la Picarza, S.L.
- \* Don Salvador Álvarez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Calamonte.

\* Don Francisco de Borja Domeq Solís, como representante y administrador único de Vegahermosa, S.L.

\* Doña Manuela Gómez Rodríguez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GARVIGO GESTIÓN, S.L.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Agricultura, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado. Asimismo comuníquese a cada uno de los interesados, junto con la totalidad del informe de los técnicos informantes.

Al anterior punto votaron a favor 13 concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y se abstuvieron 10 (Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Gavira Ramos, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

Previamente a la votación, los distintos portavoces anunciaron sus posturas y la aceptación a los criterios de los técnicos que habían intervenido en el expediente mediante sus informes.

El Delegado proponente, Sr. Miranda Moreno, agradeció las posturas de los grupos que facilitaban la aprobación del Dictamen, recordando que el catálogo de caminos rurales era un documento vivo y susceptible de irse modificando si se apreciaban errores no observados hasta el momento.

**PUNTO 4.-ALEGACIONES DEL P.S.O.E. EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DÍA DE LA ZONA SUR Y APROBACIÓN DIFINITIVA, SI PROCEDE.-**

A continuación, por el Delegado de Mayores, Sr. Robustillo Robustillo, se trae a la Mesa el expediente que se tramita para la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno del Centro de día en la Zona Sur. En especial, se da cuenta que en el periodo de información pública se ha presentado una alegación única suscrita por el Partido Socialista Obrero Español, con fecha 28 de Mayo del año en curso, que literalmente dice:

*“Dña Estrella Gordillo Vaquero, con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Mérida, Plaza de España, s/nº, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, dice:*

*Que en el BOP de 22 de abril de 2012 ha sido publicado el Reglamento de Régimen Interno de Centros de fecha 5 de Octubre de 2010, el cual se encuentra en vigor habida cuenta que el reglamento frente al que se alega no contiene ninguna disposición derogatoria, como tampoco la contiene ninguna otra norma municipal.*

*La existencia de un Reglamento anterior no derogado hace innecesaria la aprobación de una norma posterior; más cuando el Reglamento de 2010 resulta más completo y de mayor cobertura del régimen interior; reconoce un mayor derecho de participación de los mayores en la gestión del centro y ofrece coberturas a cuantas incidencias se puedan presentar en el desarrollo del propio centro, así como la innecesariedad de dictar un reglamento para un único centro cuando ya el Ayuntamiento dispone de un Reglamento común para todos ellos que generará situaciones de igualdad de trato entre los usuarios de unos y otros, y no como en el caso actual en que los usuarios del centro de la Zona Sur tendrán un régimen diferente de los demás centros de la ciudad.*

*Ya con anterioridad, a lo largo del proceso de aprobación de este Reglamento, por el GMS se han venido expresando las carencias del dicho Reglamento, así como la dificultad par determinar las muchas lagunas que su aprobación genera en la vida de los centros de día y de mayores, cuestiones todas éstas que damos por reproducidas, remitiéndonos a éstos efectos a las actas de las Comisiones Informativas y sesiones plenarias en las que ha sido objeto de debate.*

*En definitiva se trata de que el Reglamento en vigor garantice un sistema único para todos los centros de la ciudad, centros de día y centros de mayores; garantice un sistema de funcionamiento interno democrático y participativo que dé respuestas a las necesidades reales de los/as mayores de Mérida, sea cual sea el lugar en el que vivan.*

*A la vista de las alegaciones reiteradamente expresadas, por este escrito.*

*SOLICITO, tenga por presentadas alegaciones al Reglamento de Régimen Interno del Centro Día de la Zona Sur, y en su consecuencia acuerde dejar sin efecto el Reglamento publicado en el BOP de 22 de abril de 2014.”*

Asimismo, se da cuenta del informe jurídico emitido sobre las alegaciones, que transcrito literalmente dice:

*“Informe que se emite con motivo del escrito de alegaciones del PSOE en relación con el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de la Zona Sur.*

*Con fecha 5 de octubre del 2.010, se publica definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el “Reglamento de centros de día municipales”, aplicable a todos los centros de día con que pueda contar la ciudad.*

*Con fecha 22 abril del 2.014, se publica la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del “Reglamento de régimen interno del centro de día de la zona sur”.*

*Con fecha 27 de mayo de 2.014, el grupo municipal socialista de Mérida presenta alegaciones al Reglamento de régimen interno del centro de día de la zona sur, con motivo de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, que dice (sic):*

*“...El Ayuntamiento de Mérida cuenta con un Reglamento de Régimen interno de centros de fecha 5 de octubre de 2.010, el cual se encuentra en vigor habida cuenta que el Reglamento frente al que se alega no contiene ninguna disposición derogatoria, como tampoco la contiene ninguna otra norma municipal.....*

*SOLICITO, Tenga por presentadas alegaciones al Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de la Zona Sur, y en consecuencia acuerde dejar sin efecto el Reglamento publicado en el BOP de 22 abril de 2.014”.*

*Comprobado el contenido del “Reglamento interno del centro de día zona sur”, no se aprecia en su redacción ninguna disposición que derogue expresamente el anterior Reglamento, por lo que podemos considerar que la aprobación del presente Reglamento implicará la vigencia de ambos, lo que ha de conllevar que el Reglamento aprobado definitivamente el día 5 de octubre del 2.010 será de aplicación supletoria en todos aquellos aspectos no regulados en el reglamento interno que nos ocupa, siempre que no se contradiga con los preceptos de éste.*

*Por último, sería recomendable, a juicio de quien éste informe emite, que se procediera a corregir la sistemática del Reglamento Interno del Centro de Día de la zona Sur.*

Teniendo en cuenta el anterior informe, además del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Servicios Sociales, Cementerio, Sanidad y Limpieza, mediante el que se rechazan dichas alegaciones, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas, por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, al Reglamento de Régimen Interno del Centro Día de la Zona Sur, en cuanto a su retirada no por lo que respecta a la vigencia del Reglamento general de Centros de Día municipales.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de la Zona Sur, cuya aprobación inicial tuvo lugar en la sesión plenaria celebrada el día 1 de abril de 2014.

**Tercero.-** Proceder la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 LBRL. La Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

Al anterior punto votaron a favor 13 concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 10 (Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Gaviro Ramos, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

Tras la explicación del punto, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones.

En primer lugar, tomó la palabra en nombre del grupo Socialista la Sra. Tena Hidalgo, quien afirmó que en todo el procedimiento habían quedado patentes dos modos de gestión muy distintos: el que permitía la participación de los usuarios y el impuesto por la Administración, siendo este último el defendido por el Sr. Robustillo. Asimismo, insistió en las carencias de forma y fondo del Reglamento aprobado, que no respondía a las reivindicaciones de la Barriada y a la que sumía en una situación de agravio con el resto de centros de las mismas características que pudieran gestionarse en un futuro, por regularse éstos con otro Reglamento más participativo.

El Sr. Vázquez Pinheiro, por el grupo Mixto, calificó al expediente municipal que se discutía como “la historia interminable”, que se inicia con la idea de hacer caso omiso a un Reglamento ya aprobado. Que luego continuaba con no escuchar las sugerencias de los demás grupos políticos y terminaba con la situación de encontrarnos ante dos Reglamentos, como confirmaban los informes emitidos. Finalmente, dijo, que poco se había conseguido con tanta discusión.

Nuevamente, el Sr. Robustillo Robustillo lamentó que el tema se estuviera polemizando tanto y que no entendía la postura de la oposición más que como una labor de “poner chinitas”. Toda vez, que aclaraba la finalidad de presentar este nuevo Reglamento en el hecho de haberlo solicitado el SEPAD, como órgano con competencias para su fiscalización.

La Sra. Tena Hidalgo negó la labor obstaculizadora que aludía el proponente, porque su pretensión no era otra que mantener el modelo participativo contenido en el Reglamento aprobado por el grupo Socialista.

De la misma forma, el Sr. Vázquez Pinheiro rechazó su contribución al entorpecimiento en la aprobación del Reglamento, argumentando que el grupo Popular tiene la mayoría suficiente para haberlo hecho antes sin culpabilizar a nadie de su propio retraso. Además, dijo, los vecinos quieren realmente un Hogar de Mayores no un Centro de Día.

El Sr. Robustillo Robustillo manifestó su sorpresa por la última afirmación del Sr. Vázquez al decir que los vecinos no querían un Centro de Día, insistiendo en que lo importante era poner el Centro en funcionamiento.

Finalmente, el Sr. Alcalde pidió la agilización de todos los trámites para hacer efectivo el funcionamiento del Centro al margen de Reglamentos y otras cuestiones accesorias.

**PUNTO 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-SIEX, PARA INSTAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO A LA CONVOCATORIA DE UN REFERENDUM SOBRE LA FORMA POLÍTICA DEL ESTADO.-**

Por el Grupo Municipal Mixto Izquierda Unida-Siex en el Ayuntamiento de Mérida, se presenta la moción epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

*“D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con D.N.I. 0917948-T como concejal del Grupo Municipal Mixto Izquierda Unida-Siex en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en c/Morerías, 2-1º E-F en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz).*

**EXPONE**

*La extraordinaria importancia de los hechos acaecidos durante estas semanas, que ha culminado con el anuncio de la abdicación del Rey, muestra la necesidad cada vez más acuciante de propiciar un cambio profundo que favorezca la regeneración política de España. Es por tanto la abdicación una consecuencia directa del deterioro profundo de la Corona y de la decadencia del bipartidismo que ha sido el soporte del sistema monárquico.*

*El artículo 57,5 de la Constitución Española establece que la sucesión en la Corona efectuada debida al procedimiento de abdicación requiere la aprobación de una Ley orgánica, lo que dota al procedimiento de coronación de los requisitos de legalidad necesarios, pero del todo*

*insuficientes, dado el grave deterioro que sufre la institución monárquica en nuestro país.*

*La provisión de la Jefatura del Estado a través de los mecanismos constitucionales consignados en el Título II de la Constitución de 1978 requieren la adopción de instrumentos de legitimación extraordinarios a través de de la convocatoria de una consulta democrática de los españoles al respecto de al forma del Estado que se encuentre más acorde con la voluntad popular, en virtud de los más elementales principios democráticos de soberanía y representación.*

*Sin duda, el momento elegido tiene un contexto político y social determinado en el que se evidencia, cada vez con mayor claridad y fuerza, que la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de aquellas decisiones que le afectan. Hoy día la democracia ya no puede ser una mera cobertura sin contenido, sino que es preciso que se dote de auténtica legitimidad, permitiendo la participación activa de todos sus miembros. Por eso es imprescindible que la ciudadanía se manifieste en esta ocasión sobre el modelo político del que quiere dotarse y se ponga en marcha, por lo tanto, un referéndum en el que decida si quiere mantener la forma monárquica o, por el contrario, opta por el modelo republicano en el que la Jefatura del Estado sea elegida mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por la totalidad de al ciudadanía.*

*Este último es el modelo defendido por Izquierda Unida como parte de su apuesta por la regeneración democrática y un verdadero proceso constituyente en el que se pongan las bases de una nueva forma de hacer política.*

*Así, y teniendo en cuenta el importantísimo papel que las instituciones municipales han jugado en este tema a lo largo de la historia de España, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Mérida la aprobación del siguiente*

#### **A C U E R D O**

*ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento de Mérida insta al Presidente del Gobierno de España a proponer la convocatoria de un referéndum para su autorización por parte de las Cortes Generales en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de Estado y decida la forma política del Estado, como monarquía constitucional o república. Todo ello en virtud de las competencias que al efecto reserva la Constitución Española al Presidente del Gobierno en su artículo 92,2.”*

Seguidamente por el Grupo Municipal Socialista se presenta la siguiente enmienda a la anterior Moción, y que literalmente dice:

*“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, en relación a la proposición presentada a Pleno por el Grupo*

*Mixto relativa a “Instar al Presidente del Gobierno la Convocatoria de un Referéndum sobre la forma política del Estado.”*

*Conforme a lo previsto en el Reglamento de Pleno del Ayuntamiento de Mérida, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente Enmienda:*

*La Monarquía es el régimen que rige en el Estado Español desde su aprobación por la Constitución de 1978, una constitución que vino a dar respuesta a una concreta situación histórica de aquel momento.*

*Han transcurrido 35 años desde que democráticamente se estableció la monarquía como sistema que rige el Estado. El tiempo transcurrido conlleva que más del 65% de la actual población española no pudo en su momento decidir sobre el modelo de estado que la Constitución del 78 consagra, una ciudadanía que pide ahora pronunciarse democráticamente sobre la posibilidad de continuar o no con este modelo. Si el origen de la legitimidad de la corona es la voluntad de los españoles y españolas expresada libremente en el referéndum constitucional, no deben existir obstáculos para que los españoles y españolas de hoy puedan expresarse sobre su continuidad o no.*

*La española es una democracia madura que no verá resquebrajada la convivencia en paz por abrir a la participación directa de la ciudadanía cuestiones políticamente esenciales, una ciudadanía que cada día reclama mayor nivel de participación e implicación en la vida política, acorde con los más elementales principios democráticos de soberanía y representación.*

*La democracia requiere de la participación activa de todos los miembros de la sociedad, de ahí que pronunciarse sobre el modelo de estado mediante un referéndum en el que se decida optar entre si se mantiene la forma monárquica o se opta por un modelo republicano sólo contribuirá a mantener el dialogo y a fortalecer y consolidar los valores democráticos.*

*Teniendo en cuenta el importantísimo papel que las instituciones municipales han desempeñado a lo largo de la historia de España, se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente*

#### **A C U E R D O**

*Instar al Presidente de la nación a convocar un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de estado, entre monarquía constitucional o república, en virtud de las competencias que constitucionalmente le vienen atribuidas.”*

La Moción y la enmienda fueron objeto de una amplia discusión que, por su extensión, se reproduce tras el acuerdo.

Tras lo cual, el Pleno Municipal, por la mayoría de sus miembros, adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto Izquierda Unida-Siex para instar al Gobierno de España la convocatoria de un Referéndum sobre la forma política del Estado y, asimismo, la enmienda presentada por el Grupo Municipal socialista, ambas insertadas en el cuerpo del presente acuerdo.

Sometida la enmienda del grupo Socialista a votación arrojó el siguiente resultado: 8 votos a favor (Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Gaviro Ramos, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez y Sra. Fernández Rodríguez), 2 abstenciones (Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez) y 13 en contra (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco).

Una vez rechazada la enmienda, el Sr. Alcalde sometió a votación la Moción tal y como venía redactada originariamente, que arrojó el siguiente resultado: 1 voto a favor (Sr. Vázquez Pinheiro), 8 abstenciones (Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez y Sr. Vélez Sánchez) y 14 en contra ((Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González, Sr. Gaviro Ramos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco).

Antes de iniciar la discusión, el Sr. Alcalde indicó que se tratarían conjuntamente la Moción y la enmienda presentada por el grupo Socialista.

En el turno de justificación de la Moción, el Sr. Vázquez Pinheiro señaló que, efectivamente, planteaba un Referendum sobre la Jefatura del Estado, por entender que era fundamental para la vida política. No se planteaba como alternativa única la República sino que los españoles tuvieran la posibilidad de elegir la forma política del Estado. No obstante, reconoció que para su grupo la legitimidad de la Monarquía estaba en entredicho y que la Familia

Real no era un ejemplo para una gran mayoría de ciudadanos.

Por el grupo de Gobierno contestó al proponente el Sr. Gordillo Moreno, quien criticó la falta de guión del Sr. Vázquez y el poco rigor cuando hablaba de los ciudadanos. “El pulso de la calle no lo tienen ni Vd. ni las Asambleas que se celebran organizadas por ciertos grupos. Yo, le diría, que he visto simpatía hacia el actual Rey en su proclamación. Así es que, por lealtad, no vamos a apoyar esta Moción ni otras por el estilo que pueda seguir presentando.”

Con respecto a la enmienda del grupo Socialista manifestó su asombro por venir suscrita por un grupo con vocación de Gobierno, que de hecho ha gobernado mucho tiempo en todos los ámbitos. La reforma de la Constitución, señaló, debía hacerse por los cauces formales que en su texto se establecían y con todas las garantías.

Terminando su primera intervención, el Sr. Gordillo Moreno aludió a que ahora los problemas de la sociedad se centraban en el empleo o en la salida de la crisis y no en la forma del Estado, sobre cuya cuestión todo el mundo debía hacer un esfuerzo ideológico, como en su día hizo el Partido Comunista de España, con su líder Santiago Carrillo a la cabeza, aceptando la Constitución con la Institución de la Monarquía.

La Sra. Tena Hidalgo expuso que a su grupo le hubiera gustado apoyar la Moción, pero que no compartían la Exposición de Motivos que le precedía, porque pedir un Referéndum no podía implicar dudar sobre la legitimidad de la Monarquía, ya que fue votada en su momento con la Constitución. Ahora bien, aunque la Constitución trajo paz y progreso lo cierto es que el 65% de la población actual no la votó por cuestiones de edad, y a estas alturas parecía razonable que este segmento de personas pudiera pronunciarse.

El Sr. Vélez Sánchez anunció su abstención tanto a la enmienda como a la Moción, con respeto a las distintas posturas, si bien dijo que ni la República era consustancial a la izquierda ni la Monarquía a la derecha. Por otra parte, que el foro para tratar este tema era el Parlamento español y, en cualquier caso, actualmente había problemas que solucionar mucho más importantes que éste.

En segundo turno, el Sr. Gordillo Moreno se mostró sorprendido con el Sr. Vélez Sánchez por no manifestar explícitamente su postura al tema de la Moción: la forma del Estado. Pero que le sorprendía más la postura del grupo Socialista y la inconsistencia de su enmienda, a la que calificó de “ocurrencia”. Y, para terminar, insistió que al Partido Popular lo que más le importaba en estos momentos era la recuperación del país, por encima de todo.

La Sra. Tena Hidalgo justificó la enmienda y el apoyo parcial a la Moción (sin su

exposición) en la existencia de debate interno dentro del Partido Socialista, que permitía entrar en este tipo de Mociones sin impedir las, como hacía el Partido del Gobierno. Además, recordó que su grupo era respetuoso con la Constitución y que el Referéndum era una consulta a la ciudadanía que no suponía la Reforma inmediata.

El Sr. Vázquez Pinheiro respondió al Sr. Gordillo diciendo que el Referendum no implicaba la reforma constitucional, que eso estaba claro; pero que era bueno que la sociedad se pronunciara justamente en estos momentos. También, que a él sí le sorprendía que el Partido Popular defendiera la Constitución cuando estaba privando o limitando a la gente de muchos de sus derechos. Finalmente, con respecto a la enmienda, dijo que su planteamiento no era la ilegalidad de la Monarquía sino su falta de legitimidad.

Para cerrar los turnos, el Sr. Alcalde puntualizó que cada grupo podría proponer o defender lo que considerase oportuno, pero que el Gobierno Local estaba en su derecho de disentir. Así, destacó que el proponente de IU no había dado argumentos convincentes, al margen de su postura contraria por disciplina de partido. Que, por otra parte, lugares donde gobernaba esta formación política tenían idénticos problemas sociales y limitación de derechos.

Aludió a la Constitución Española como un instrumento de la Democracia y a que su texto era relativamente joven, en comparación con otros países como Italia, Francia o EE.UU. Y, también, mencionó al Rey D. Juan Carlos I, porque en su opinión había traído mucha sensatez al proceso de normalización democrática.

Finalmente, reiteró la postura de su grupo sobre que había otros problemas mucho más importantes y prioritarios que resolver.

#### **PUNTO 6.- MOCIONES DE URGENCIA.-**

No se presentaron.

#### **PUNTO 7 °.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Con la venia de la Presidencia se formularon los siguientes:

El Sr. Olivera Lunar rogó que por respeto ningún Concejal dijera que el Pleno era aburrido, como había hecho un miembro del equipo de gobierno. Por otra parte, recordó que el Partido Popular, en su momento Alianza Popular, no votó a favor de la Constitución.

El Sr. Gordillo Moreno, por alusiones, contestó diciendo que no se le había entendido o se había expresado de forma imprecisa porque en modo alguno había dicho que el Pleno aburría.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 14 horas y 20 minutos, suscribiéndose la presente Acta que como Secretaria certifico.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**